

Progreso, 08 de Mayo de 2020.

VISTO: Lo establecido en la Ley 19272 en su Artículo 12 -"Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes." Y lo establecido en el artículo 14. -"Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO II: Que a través de Resolución. N° 32/19 del 20 de febrero de 2019, este Concejo ha establecido colaborar con las distintas Instituciones Deportivas hasta \$ 50.000 con cada una de ellas.

CONSIDERANDO: Que en Sesión del pasado Concejo se autorizó una nueva colaboración al Club Deportivo Luján por \$ 10.000.00

CONSIDERANDO II: Que se hace necesario realizar el presente acto administrativo a los efectos de dar cumplimiento a dicha disposición.


ATENTO: A lo precedentemente expuesto: EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

- 1) Se autoriza la colaboración de \$ 10,000.00 (Pesos diez mil con 00/100) al BABY FUTBOL PROGRESO.
- 2) Se autoriza el retiro del dinero a la Sra. Lourdes Calero CI 4.825.710-4, quien deberá rendir los gastos dentro de los plazos establecidos en la norma vigente.
- 3) Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de Desarrollo Local y Participación y Tesorería local y Dirección Gral. De Recursos Financieros.
- 4) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.



PABLO OLIVERA  
Concejal



MARIANOEL COHEN  
Alcaldesa



NICOLAS BOTTO

MARIANA BAUHOFFER  
Concejal



EDUARDO IBAÑEZ  
Concejal



MARÍA MOSEGUI  
Concejal